



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00064-2026-SUNARP/ZRXII/UREG

Arequipa, 25 de febrero del 2026

VISTOS: El Memorándum No 00122-2026-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución No 00069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025 y sus modificaciones, establece que el encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente.

Que, según el inciso c) del numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado mediante Resolución No 00069-2025-SUNARP/GG, de fecha 28 de abril del 2025, el órgano competente para emitir la Resolución Jefatural es el Jefe de la Unidad Registral de la Zona Registral correspondiente.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional N° 00282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, en atención a la excesiva carga registral y a fin de atender de manera óptima la cobertura de plazas, la Unidad Registral consideró necesario que la Registradora Pública Abg. Karol Virginia Luque Cárdenas, se encargue de las funciones de la plaza No 2435 (RI), del 09 al 17 de febrero del 2026; para ello debe de tenerse en cuenta que el Registrador Público Abg. Pastor Leandro Céspedes Medina, se encontró ausente de la labor registral en el periodo indicado, por haber gozado de su periodo vacacional.

Que, igualmente se consideró necesario encargar del 09 al 17 de febrero del 2026, al Registrador Público Abg. Manuel Alberto Márquez Zurita, en la plaza No 2444 (RII), por encontrarse vacante, ya que la Registradora Pública Abg. Karol Virginia Luque Cárdenas, se encontró asumiendo las funciones de la plaza No 2435 (RI).

Que, también se consideró necesario encargar del 09 al 17 de febrero del 2026, al Asistente Registral Abg. Franklin Armando Lazarte Aranaga, en la plaza No 2456 (R), por encontrarse vacante, ya que el Registrador Público Abg. Manuel Alberto Márquez Zurita, se encontró asumiendo las funciones de la plaza N° 2444 (RII).

Asimismo, al personal mencionado en el quinto, sexto y séptimo párrafo se le asignarán las funciones en el Registro de:

Oficina Registral	Registro	Sección	Nombres y Apellidos	Tipo
Oficina Registral de Arequipa	Inmueble	RPI 72	Karol Virginia Luque Cárdenas	RII
Oficina Registral de Arequipa	Bienes Muebles	RPV 04	Manuel Alberto Márquez Zurita	R
Oficina Registral de Arequipa	Jurídicas	RPJ 02	Franklin Armando Lazarte Aranaga	AR

Que, mediante Memorándum No 00122-2026-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 30 de enero del 2026, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago de los encargos solicitados para el año 2026.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”*

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 68.4 del artículo 68º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución N°0343-2022-SUNARP/SN y demás modificaciones, y la Resolución No 00010-2026-SUNARP/ZRXII/JEF, de fecha 30 de enero del 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, a la Registradora Pública Abg. **KAROL VIRGINIA LUQUE CÁRDENAS**, las funciones de Registradora Pública de la plaza No 2435 (RI) de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, **del 09 al 17 de febrero del 2026** y **DISPONER** que por necesidad de servicio el citado Registrador Público seguirá haciéndose cargo de la sección 72 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, a la Registradora Pública Abg. **MANUEL ALBERTO MÁRQUEZ ZURITA**, las funciones de Registradora Pública de las plazas N° 2442 y N° 2445 (RII), de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, **del 09 al 17 de febrero del 2026** y **DISPONER** que por necesidad de servicio la citada Registradora Pública seguirá haciéndose cargo de la sección 10 del Registro de Bienes Muebles de la Oficina Registral de Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, al Asistente Registral Abg. **FRANKLIN ARMANDO LAZARTE ARANAGA**, las funciones de Registrador Público de la plaza N° 2450 (R) de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, **del 09 al 17 de febrero del 2026** y **DISPONER** que por necesidad de servicio el citado Asistente Registral se hará cargo de la sección 01 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Administración y la Unidad Registral, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente resolución sea notificada a los trabajadores mencionados en el artículo primero, segundo y tercero.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la Unidad de Administración, a través del área de Recursos Humanos proceda a agregar la presente Resolución en el legajo personal de los trabajadores mencionados en el artículo primero, segundo y tercero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente
ARMINDA EUGENIA CHILLITUPA VALENCIA
Jefa (e) de la Unidad Registral
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP
AECV/ajlg



Firmado digitalmente por:
CHILLITUPA VALENCIA
Arminda Eugenia FAU
20172670432 hard
Motivo: Soy Autor del
Documento
Fecha: 2026/02/25
15:10:13-0500